

OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
-		·
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		:
SUBI DEP. C. CENTRAL	A	
SUB. DEP. E. CUENTAS		.·
SUB. DEPTO. C,P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.	-	a de la companya de l
REFRENDACION		
11	\$	
IMPUTAC. ANOT. POR	<u> </u>	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		
ERIO OF		

Oficina de Partes Positivo de Pa

TOTALMENTE TRAMITADO COLECTA: Autoriza a la entidad denominada "CORPORACIÓN DE OPORTUNIDAD Y ACCIÓN SOLIDARIA, OPCIÓN", para efectuar colecta.

DECRETO EXENTO Nº 184

SANTIAGO, 10 DE ENERO 2011.

OY SE DECKETO LO QUE SICUE VISTOS

Lo dispuesto en la Ley N° 10.262 de Interior, de 1952; la Ley N° 16.436 de Interior, de 1966; el Decreto Supremo N° 955 de Interior, de 1974; la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; y los antecedentes adjuntos.

DECRETO:

1.- Autorízase a la entidad denominada "CORPORACIÓN DE OPORTUNIDAD Y ACCIÓN SOLIDARIA, OPCIÓN", para realizar una Colecta Pública en todo el territorio nacional, el día VIERNES 08 DE ABRIL DE 2011.

2.- Las utilidades, producto de esta colecta, serán destinadas a actividades de difusión y protección y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes y la elaboración de material de estudio e investigación y difusión de la misma en los centros especializados que tiene la corporación.

3.- Las erogaciones sólo podrán recibirse en alcancías numeradas y controladas por el Intendente o Gobernador respectivo o las personas que se designen en su representación.

4.- La referida Institución deberá remitir al Ministerio del Interior, dentro del plazo de sesenta días, contados desde la fecha de realización de la colecta, un informe detallado y documentado de los ingresos obtenidos y de su inversión, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3º letra C, del Decreto Supremo Nº 955 y adjuntando a este el acta referida en el artículo 27º del mismo Decreto.

5.- La autorización que se concede mediante el presente Decreto Exento a la entidad recurrente, la obliga a cumplir con las disposiciones que establece el Decreto Supremo N° 955 de Interior, de 1974.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

RODRIGO HINZPETER KIRBERGY

AMARIAN STRO DEL INTERIOR

Lo que transcribo a Uci

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento Saluda atte. a Ud.

nod 10 0616 de

-Depto. Pensiones de Gracia, Rifas, Sorteos y Colectas.

-Diario Oficial.

-Corporación de Oportunidad y Acción Solidaria, Opción, Carlos Justiniano Nº 1123, Providen PRIGO UBILLA MACKENNEY 3393900.

Subsecretario del Interior

-Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior.